

sor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona. Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, y don Julio Antonio Alonso Huarte, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao. Vocal-Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Este Tribunal actuará durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1965.

Cátedra de «Maquinas de vapor»

Presidente: Don Alejandro Rivas Díaz-Munio, Jefe de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima. Vocal ponente: Don José Pérez del Río, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona. Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, y don Francisco Sala Jiménez, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz. Vocal-Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Este Tribunal actuará durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 1965.

Cátedra de «Motores de combustión interna»

Presidente: Don Alejandro Rivas Díaz-Munio, Jefe de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima. Vocal ponente: Don Francisco Sala Jiménez, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz. Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, y don José Pérez del Río, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona. Vocal-Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Este Tribunal actuará durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1965.

Cátedra de «Tecnología mecánica y Talleres»

Presidente: Don Alejandro Rivas Díaz-Munio, Jefe de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima. Vocal ponente: Don Francisco Sala Jiménez, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz. Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, y don Francisco Valle Collantes, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña. Vocal-Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Este Tribunal actuará durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1965.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio se clasificarán en el grupo tercero, siendo los gastos de desplazamiento por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Ramón Girona Ballester realizará el viaje por vía aérea.

Los componentes de estos Tribunales tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose para el Presidente

y Secretario, 100 pesetas, y para los Vocales, 75 pesetas por sesión.

Los opositores admitidos a cada una de estas cátedras, señalados en la resolución de esta Subsecretaría, de fecha 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 236), deberán comparecer ante el Tribunal respectivo, a las nueve treinta horas del día en que dé comienzo la actuación del mismo y antes de hacer su presentación abonarán por cada cátedra a que opositen, en la Secretaría de estos Tribunales, séptimo piso de la Subsecretaría de la Marina Mercante, las cantidades de 400 pesetas en metálico en concepto de «derechos de examen» y 60 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de tasas de formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Maestro de internado de esta Corporación.

Por acuerdo de la Comisión Municipal del Gobierno de 29 de septiembre de 1965, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Maestro de internado, dotada con el haber inicial de 39.060 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establece el grado 12 de la Ley 108/1963, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» del día 15 del corriente mes de octubre, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base quinta de la convocatoria, acompañadas de los documentos que estimen oportuno alegar, de la Memoria a que se refiere la base séptima de la misma y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de la villa la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la capital.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, este con carácter voluntario.

Madrid, 18 de octubre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.—6.155-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3078/1965, de 9 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Mario Mocchi.

Queriendo dar una prueba de M^o aprecio al Señor Mario Mocchi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3079/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Francisco Alagarda Ferrer y a Eugenio Pozuelo Fos del resto de la prisión que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Alagarda Ferrer y Eugenio Pozuelo Fos, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia en el expediente cuatrocientos treinta y cuatro, del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a las multas de doscientas veintidós mil novecientas veinticuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos y ciento noventa y cinco mil ochocientas cuarenta pesetas con veinticinco céntimos, respectivamente, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión a cada uno de

ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrir en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Alagarda Ferrer y a Eugenio Pozuelo Fos del resto de la prisión, por insolvencia, que les queda por cumplir, y que les fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3080/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Bautista Berga Braun.

Visto el expediente de indulto de Juan Bautista Berga Braun, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de robo en cuantía de dieciséis mil pesetas, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Bautista Berga Braun, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3081/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Pedro Luis Gutiérrez Vega de la pena de privación del permiso de conducir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Luis Gutiérrez Vega, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de privación por un año del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Pedro Luis Gutiérrez Vega del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3082/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Nicolás Ibáñez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Nicolás Ibáñez Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que le condenó en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Nicolás Ibáñez Pérez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3083/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Julio José Vico González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julio José Vico González, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de cuarenta y cuatro delitos de falsedad en documento oficial como medio para cometer cuarenta y tres delitos de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por cada uno de ellos, con la limitación legal correspondiente para el cumplimiento establecido en la regla segunda del artículo setenta del Código penal, por lo que quedan reducidas aquellas penas a doce años, seis meses y tres días de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vngo en indultar a Julio José Vico González del resto de la expresada pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3084/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Antonio Jiménez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Jiménez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio Jiménez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Emilio Arín Borgoños contra calificación del Registrador Mercantil de Valencia en una escritura de modificación de estatutos de sociedad de responsabilidad limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, anteriormente de Valencia, don Emilio Arín Borgoños, contra calificación de V. S. en una escritura de modificación de Estatutos de la Sociedad «Miguel de Oca Fuster y Compañía, Sociedad Limitada»;